



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y **RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2019-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, **08 MAY 2019**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 28 de julio de cada año, se conmemora el Aniversario de la Independencia Nacional del Perú y con fecha 23 de mayo de cada año se conmemora el Aniversario de Creación Política del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, conforme lo establece la Ley N° 26455.

En tal sentido, siendo ambas fechas de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito, los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y de respeto y amor al Distrito y a la Patria; siendo deber de éste gobierno local incentivar la participación cívica del vecindario y el respeto y la veneración a los símbolos de la patria;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el **embanderamiento general** de todos los inmuebles del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, sean viviendas, locales comerciales, instituciones educativas y demás organismos públicos y/o privados, en las siguientes fechas:

- **POR ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, del 27 al 30 de julio de cada año.
- **POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, del 22 al 26 de mayo de cada año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** a los vecinos del distrito la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus predios como muestra de respeto al Aniversario de nuestra Patria y del Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Fiscalización Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad; su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; derivándose a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para su publicación en la página web de la Municipalidad.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*Paul Bónan Andrade*  
C.D. Paul Bónan Andrade  
ALCALDE